



A partir del 09/04/2015 y en forma transitoria, los Certificados Particulares de Exportación regular a la UE y cuota Hilton dispondrán de una nueva sección debidamente identificada, en la que podrán incluirse aquellos animales que cumplan las exigencias generales para ser faenados en plantas habilitadas para exportación, pero no cumplan las exigencias específicas de dicho Certificado.

Aclaraciones:

- Las **exigencias específicas** son aquellas propias de cada uno de los tres Certificados disponibles: Exportación regular a la UE y cuota Hilton, Cuota 481 y Cuota Suiza.
- Las **exigencias generales** son aquellas establecidas por la autoridad competente para que un animal pueda ser faenado en una planta habilitada para exportación.
- La inclusión de animales que cumplen las exigencias generales solo podrá hacerse en Certificados de Exportación regular a la UE y cuota Hilton.

Los Certificados para Cuota 481 y Cuota Suiza quedan excluidos de esta disposición transitoria.

- Se consideran **animales no aptos** aquellos animales que no cumplan con las exigencias generales para ser faenados en plantas habilitadas para exportación, y por lo tanto (tal como está establecido en los instructivos correspondientes) no podrán formar parte de ningún tipo de Certificación ni de las Guías Electrónicas correspondientes.